



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 403. Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 195. Régimen de créditos para la adquisición de viviendas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “- Sustituir el punto 1 de la resolución difundida por la Comunicación “A” 1113 por el siguiente:
  - Establecer que las entidades financieras podrán intervenir hasta el 30.4.89 en la concesión de créditos hipotecarios con destino a la adquisición de viviendas, con ajuste al régimen dado a conocer por la Comunicación “A” 775.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio Freitas de Carvalho  
Subgerente de  
Financiación y Estudios del  
Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General